



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL  
31/7/2015.**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. Antonio Torres Ruiz. PP

**Concejales**

D. Blas Navarro Ruiz. PP

D<sup>a</sup> Isabel Ramos Avalos. PP

D. Ana Belén Portero Lao. PP

Dña. Gloria Moya Rodríguez, PP

Dña. Patricia López Martínez, PSOE

Dña. Encarnación Salvador Martínez,  
PSOE

D. Antonio Salmerón López, PSOE

Ausente con excusa

D. Francisco Bono López, PSOE

**SECRETARIO**

D. Miguel Angel Sierra García.

En el Municipio de Abrucena, a treinta y uno de julio de dos mil quince, siendo las trece horas y bajo la Presidencia de D. Antonio Torres Ruiz, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno convocada con carácter ordinario.

Da fe del acto D. Miguel Angel Sierra García, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y la Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Patricia López Martínez introduce una cuestión de orden manifestando que su grupo se opone radicalmente a que se incumpla el acuerdo de Pleno sobre la frecuencia y hora en la que deben celebrarse estas Sesiones, especialmente a que sean convocados durante las mañanas, ya que les resulta imposible comparecer por motivos laborales evidentes. El Sr. Alcalde justifica la hora y el día de la Sesión por la acumulación de actos y eventos que no permitían otro horario, pero que esto evidentemente tiene carácter excepcional y no debe volver a repetirse. Se agradece no obstante la presencia y se excusa la ausencia.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Se pasa a tratar los siguientes asuntos del ORDEN DEL DIA:

**PRIMERO.** Aprobación del Acta de la sesión anterior Extraordinaria Urgente del día 01/07/2015.

**SEGUNDO.** Propuesta para que el Ayuntamiento de Abrucena participe como Vocal en Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

**TERCERO.** Acuerdo sobre adjudicación de la Obra de Mejora de la Instalación y Eficiencia Energética del Alumbrado Público de Abrucena.

**CUARTO.** Acuerdo sobre Rectificación de los Estatutos Reguladores de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

**QUINTO.** Acuerdo sobre Convenio con la Comunidad de Regantes para el control y administración de los Riegos Municipales.

**SEXTO.** Acuerdo sobre uso de terrenos para Sondeo e Instalaciones en Cañada del Cura.

**SEPTIMO.** Aprobación provisional de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del anexo IIB del Decreto-Ley 3/2015, para el cumplimiento con la modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

**OCTAVO.** Mociones Resolutivas.

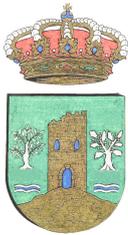
**NOVENO.** Ruegos y Preguntas.

## **ASUNTOS**

**PRIMERO. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR EXTRAORDINARIA URGENTE DEL DIA 01/07/2015.**

Dada cuenta se aprueba por unanimidad el Acta correspondiente a la Sesión anterior Sesión Plenaria Extraordinaria Urgente de fecha uno de julio de 2015.

**SEGUNDO. PROPUESTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA PARTICIPE COMO VOCAL EN CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo del siguiente contenido:

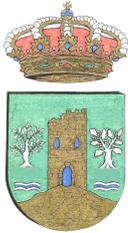
*"1.- La Dirección General del Catastro ha dado comienzo este verano a la regularización Catastral 2013/2016. Con ello se pretende la incorporación de todos los bienes inmuebles omitidos o que estén inscritos de forma incorrecta o incompleta por incumplimiento de la obligación de declarar. Dicha regularización catastral NO IMPLICA una nueva revisión de valores catastrales y el procedimiento no afecta al resto de inmuebles que tributan correctamente.*

*2.- Este Ayuntamiento ha solicitado la aplicación de coeficientes de actualización con decremento (a la baja) de valores catastrales en 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El coeficiente de actualización de los valores catastrales que corresponde incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 en Abrucena es del 0,92, dado que los valores catastrales se encuentran, de promedio, por encima del 50% del valor de mercado.*

*3.- En cumplimiento del artículo 14 del RC 471/2006 de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que regula la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y su renovación, tras las Elecciones Municipales de mayo se requiere a este Ayuntamiento para que proponga el nombre de un Ayuntamiento del ámbito provincial cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, para que ocupe la vocalía que le corresponde en el citado órgano colegiado."*

*En base a todo lo anterior y vista la importancia que los asuntos catastrales van a tener en esta localidad, se propone al Pleno de la Corporación y este acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento de Abrucena para que ocupe el citado puesto en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.*

**TERCERO. ACUERDO SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ABRUCENA.**



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Por el Sr. Secretario se da lectura al Acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto para proponer la adjudicación de la Obra de Mejora de la Instalación y Eficiencia Energética del Alumbrado Público de Abrucena, del siguiente tenor literal:

“Reunida en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 27 DE JULIO DE 2015 a las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras de DENOMINADA MEJORA DE INSTALACION Y EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ABRUCENA formada por los siguientes miembros:

- D. Antonio Torres Ruiz (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abrucena), que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Fernando Trillo Cabrera, Técnico de la Excm. Diputación de Almería, Vocal.
- D. Blas Navarro Ruiz (Concejal Delegado), Vocal.
- D. Miguel Ángel Sierra García (Secretario-Interventor), Vocal.
- D. Cesar Nieto Salmerón, que actuará de Secretario de la Mesa

Este Ayuntamiento tiene solicitada una subvención correspondiente al Programa para el Desarrollo Energético de Andalucía, para el Proyecto: Mejora de Instalación y Eficiencia Energética del Alumbrado Público, identificada con el número de expediente 404697.

El Pleno de la Corporación aprobó los Pliegos reguladores de la adjudicación de la Obra. Fueron invitadas varias empresas y se publicó anuncio en el Perfil del Contratante.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procede a la apertura de las tres presentadas con el siguiente resultado:

- 1.- INELCOM, Ingeniería Eléctrica Comercial, S.A.
- 2.- Roland Franciscus Bosma
- 3.- Francisco Avalos Olmo



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Tras la apertura del Sobre A, la Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones:

- 1.- INELCOM, Ingeniería Eléctrica Comercial, S.A.
- 2.- Roland Franciscus Bosma
- 3.- Francisco Avalos Olmo

En virtud de lo establecido en la cláusula 11 del Pliego, se procede a la apertura y examen del sobre "B", con el siguiente resultado:

**A.- OFERTA ECONOMICA:**

- 1.- INELCOM, Ingeniería Eléctrica Comercial, S.A., 101.652,75 € más IVA.
- 2.- Roland Franciscus Bosma, 111.253,29 € más IVA.
- 3.- Francisco Avalos Olmo, 108.640,00 € más IVA.

**B. OFERTA TECNICA:** En el presente acto y dada la complejidad para puntuar la oferta técnica presentada por cada una de las empresas, la Mesa encomienda al Técnico D. Fernando Trillo Cabrera para que estudie pormenorizadamente las ofertas y presente un informe para su consideración.

A la vista del citado informe, la valoración técnica queda de la siguiente manera:

**1.- PUNTUACION TECNICA.**

- |   |           |
|---|-----------|
| 1.- INELCOM, Ingeniería Eléctrica Comercial, S.A. | 85 PUNTOS |
| 2.- Roland Franciscus Bosma                       | 0 PUNTOS  |
| 3.- Francisco Avalos Olmo                         | 55 PUNTOS |

**2.- PUNTUACION ECONOMICA.**

- |   |           |
|---|-----------|
| 1.- INELCOM, Ingeniería Eléctrica Comercial, S.A. | 50 PUNTOS |
| 2.- Roland Franciscus Bosma                       | 5 PUNTOS  |
| 3.- Francisco Avalos Olmo                         | 15 PUNTOS |



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

En atención a lo expuesto, procede a la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en el pliego:

<b>Primera:</b> INELCOM, Ingeniería Eléctrica Comercial, S.A.	67,5 PUNTOS
<b>Segunda:</b> Francisco Avalos Olmo	35,0 PUNTOS
<b>Tercera:</b> Roland Franciscus Bosma	2,5 PUNTOS

En consecuencia se propone como adjudicatario a la empresa INELCOM, Ingeniería Eléctrica Comercial, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego se requerirá a dicho licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Abrucena, justificativa de la inexistencia con la Administración municipal de deudas de naturaleza tributaria en



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b), excepto lo relativo al Ayuntamiento de Abrucena, anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista. No se establece plazo de garantía.

Se podrá constituir mediante retención en el precio, detrayéndolo de la prima a pagar por el Ayuntamiento a la empresa aseguradora (artículo 96.2 TRLCS).

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador propuesto sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El Presidente da por terminada la reunión a las 13:17 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.”

Tras breve debate el Pleno acuerda por unanimidad:

Primero: Proponer la adjudicación de la Obra de MEJORA DE INSTALACION Y EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ABRUCENA a la empresa INELCOM, Ingeniería Eléctrica Comercial, S.A. según la oferta realiza y la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego se requerirá a dicho licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la documentación justificativa a que hace alusión este acuerdo.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Tercero: Siendo la documentación conforme se autoriza al Sr. Alcalde para adjudicar definitivamente el contrato a la empresa seleccionada, con comunicación al resto de los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

Cuarto: Transcurridos quince días desde la notificación de la adjudicación, se formalizará el contrato en documento administrativo.

**CUARTO. ACUERDO SOBRE RECTIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS REGULADORES DE LA AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo del siguiente contenido relacionada con la AGRUPACION PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN DEL PUESTO SECRETARIA-INTERVENCION.

1.- Los Plenos de los Ayuntamientos de Abrucena y el de Las Tres Villas tienen solicitado de la Dirección General de Administración Local la constitución de una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

2.- El Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 3 y en la Disposición Adicional Segunda los requisitos y el procedimiento para la agrupación y corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local acordar la constitución.

3.- Analizado el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, el titular del puesto, con nombramiento definitivo, de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abrucena es D. Miguel Angel Sierra García y, de igual modo, se comprueba que el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Las Tres Villas se encuentra vacante.

4.- Del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, se deduce que si en el momento de la aprobación del expe-



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

diente de agrupación, alguno de los puestos estuviese cubierto con carácter definitivo, la provisión del puesto se efectuará a favor de dicho funcionario.

5.- La Dirección General de Administración Local ha notificado a este Ayuntamiento que se están iniciando los trámites para formalizar la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Abrucena y Las Tres Villas, y el nombramiento definitivo en el mismo a favor de D. Miguel Angel Sierra García.

6.- No obstante lo anterior, la Dirección General de Agrupación Local ha informado sobre algunas cuestiones respecto al acuerdo y el expediente aprobado en su día.

En base a todo lo ello SE PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar que el expediente que se tramita NO ES de Agrupación de Municipios, sino de Agrupación del puesto de Secretaría-Intervención conforme a lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio.

**SEGUNDO.-** El puesto en cuestión deberá aparecerá con idénticas características retributivas en las Plantillas o RPT de ambos Ayuntamientos por tratarse de un único puesto, por tanto no podrá tener distintos conceptos retributivos con importes diferentes en cada Corporación, pudiendo variar el porcentaje en el que cada Ayuntamiento participe, debiendo consignarse en el Estado de Gastos de los Presupuestos de cada Ayuntamiento el porcentaje que a cada uno le corresponde.

**TERCERO.-** El porcentaje de participación del Ayuntamiento de Abrucena será del 69,61 por cien y el del Ayuntamiento de Las Tres Villas el 30,39 € y quedan modificados los Estatutos para el cumplimiento de lo acordado, según contenido adjunto al expediente.

**CUARTO.-** La constitución de la Agrupación solo producirá efectos desde la fecha de la publicación en BOJA de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerde la constitución de la misma para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Tras breve debate, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (cinco) y la



AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)

abstención del Grupo Socialista (tres) acuerda aprobar íntegramente la propuesta formulada por el Sr. Alcalde.

**QUINTO. ACUERDO SOBRE CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RIEGOS MUNICIPALES.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde por la que se PROPONE al Pleno autorizar la firma de un Convenio de Colaboración con la Comunidad de Regantes a fin de gestionar la administración y el control de los Riegos que realizan los agricultores de la localidad con aguas procedentes de los pozos y balsas del Ayuntamiento.

Hasta el día de la fecha estas funciones se venían realizando por personal del Ayuntamiento, dentro y fuera de su horario laboral. Sin embargo a solicitud de dicho personal, se ha considerado la posibilidad de que sea la propia Comunidad de Regantes con sus medios la que asuma estas funciones, siempre bajo la dirección de esta Alcaldía.

Con ello se pretende que el personal municipal quede liberado de esta tarea para poder dedicar su jornada íntegramente a las labores que le son propias y, además, que la Comunidad de Regantes como Entidad especializada y concedora en riegos de Abrucena, aplique un tratamiento de conjunto en la administración del recurso.

A cambio, el Ayuntamiento indemnizará a la citada Comunidad o a la persona designada por ésta con una cantidad equivalente al gasto que pudiera causar por importe de 200,00 €. al mes.

La persona encargada por la Comunidad de Regantes para la ejecución de este trabajo actuará bajo las órdenes que el Ayuntamiento le haga llegar en cada momento, cuando se refiera a aguas municipales, sin que ello implique relación laboral alguna.

Concluida la lectura, interviene el Sr. Concejil D. Antonio Salmerón López manifestando que actualmente la persona encargada por la Comunidad de Regantes para la ejecución de estos trabajos es hermano del Sr. Alcalde, por ello no le parece lícito el contenido del Convenio propuesto ya que puede entenderse que el mismo oculta otras intenciones.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Es contestado por el Sr. Alcalde diciendo que el citado convenio va a significar una mejora económica y funcional del servicio que hasta ahora lo realizan funcionarios municipales dentro y fuera de su jornada laboral. Además, nadie mejor que la Comunidad de Regantes para coordinar la distribución de las aguas de riego del pueblo. El convenio se firma con la Comunidad y esta será quien designe a la persona encargada de los trabajos. Por tanto, rechaza cualquier acusación de favoritismo.

Pasados al turno de votación la Sra. Portavoz del Grupo Socialista solicita que el Sr. Alcalde se abstenga en la votación por los motivos expresados y el Sr. Alcalde declina tal indicación por entender que no se dan las circunstancias necesarias.

La propuesta es aprobada con los votos en contra del Grupo Socialista (tres) y el voto a favor del Grupo Popular (cinco).

**SEXTO. ACUERDO SOBRE USO DE TERRENOS PARA SONDEO E INSTALACIONES EN CAÑADA DEL CURA.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo del siguiente contenido:

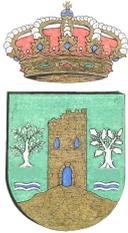
"Autorizar la firma ante Notario de una escritura pública sobre uso de terrenos para el sondeo y sus instalaciones en Cañada del Cura, conforme a las siguientes condiciones:

- Cesión de uso de dos parcelas de terreno propiedad de José Antonio Martín Martínez en la Cañada del Cura con destino a sondeo e instalaciones según planos adjuntos.
- Servidumbre de paso a personas y tuberías para acceso a las parcelas anteriores y resto de finca para servicio del sondeo.
- Abono de la cantidad de 20.000 €. en concepto de compra de derechos sobre la finca."

Dicha propuesta de acuerdo ha quedado materializada en la firma por el Sr. Alcalde del siguiente documento:

*"Abrucena, 24 de julio de 2015*

**REUNIDOS**



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

*De una parte, D. José Antonio Martín Martínez con D.N.I nº 27525285N, mayor de edad, vecino de Ablá (Almería) y domicilio en Cañada del Cura, nº 1, que actúa en su propio nombre y representación.*

*De otra parte, D. Antonio Torres Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abrucena con D.N.I nº 75220182Q y domicilio en Plaza de Andalucía nº 1 de Abrucena, cargo que ostenta por acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015.*

**EXPONEN :**

*1.- Que D. José Antonio Martín Martínez es propietario de las siguientes fincas:*

*- Un trance de tierra de riego eventual, sito en el paraje Cañada del Cura o Montagón, término de Abrucena y Ablá, de cabida una hectárea, cincuenta áreas. Linda: Oeste, acequia de riego; Este, Francisco y Antonio Ocaña Campos; Sur, Antonio Latorre Ortiz; Norte, Guillermo Nuñez Pérez. INSCRIPCIÓN.- Tomo 994, libro 82, folio 67, finca número 7.985, inscripción 1ª.*

*- Un trance de tierra de riego eventual, sito en el paraje Cañada del Cura o Montagón, término de Abrucena y Ablá, de cabida una hectárea, nueve áreas. Linda: Norte, Antonio Latorre Ortiz; Sur y Oeste, herederos de Guillermo Nuñez Pérez; Este, canal de desagüe. INSCRIPCIÓN.- Tomo 994, libro 82, folio 69, finca número 7.986, inscripción 1ª.*

*2.- Que existe un documento con fecha 1 de septiembre de 1989 por el que se concede autorización al Ayuntamiento de Abrucena para que sobre dichos terrenos realice una perforación, mediante un pozo de sondeo, para la captación de aguas subterráneas que discurren por el subsuelo de dicha propiedad, con cesión de las aguas, quedando el sondeo como propiedad del Ayuntamiento de Abrucena y, además, se ceden gratuitamente al mencionado Ayuntamiento los terrenos necesarios para la perforación e instalación del mismo.*



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

3.- Que, en ejecución de la autorización anterior, el Ayuntamiento Ayuntamiento es titular de un sondeo de captación de aguas subterráneas en el Paraje denominado "Cañada del Cura" de Abrucena, incluido en la red de abastecimiento domiciliario de agua, situado en el polígono 10, parcela 19.

Se trata de un sondeo para abastecimiento y uso agrícola que después de 25 años, ha presentado problemas de arrastres, con dificultades a la hora de extraer el equipo de bombeo, resultando partida la bomba por el esfuerzo axial dadas las anomalías estructurales en el sondeo. Se ha intentado de manera infructuosa la reparación del sondeo. No obstante, su estado de colapso general hacen imposible y no aconsejable la actuación por motivos de seguridad.

4.- Que ante esta situación, el Ayuntamiento de Abrucena ha procedido a la sustitución del citado sondeo, por otro cercano al lugar, situado a una distancia inferior a 10 metros. (Polígono 10, parcela 38. Coordenadas X 518.965 Y 4.112.537).

5.- Que para la gestión y puesta en marcha del nuevo sondeo sigue siendo necesaria la utilización de maquinaria e infraestructura y equipos ubicados dentro de los terrenos propiedad de D. José Antonio Martín Martínez, por todo ello, las partes intervinientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE conforme a las SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS :**

PRIMERA: D. José Antonio Martín Martínez ceden el uso a favor del Ayuntamiento de Abrucena de dos parcelas de terreno de 146 m<sup>2</sup> y 40 m<sup>2</sup> dentro de la finca registral nº 7.985. La Parcela de 40 m<sup>2</sup> es donde actualmente se ubica el transformador de energía eléctrica y sus componentes que son de propiedad municipal y la parcela de 146 m<sup>2</sup> es donde se encuentra el pozo actualmente colapsado y sin servicio. Todo ello, según plano adjunto a este documento.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

*SEGUNDA: La cesión de uso se completa con las servidumbres de paso a la parcela de 40 m<sup>2</sup> sobre suelo, subsuelo y vuelo sin que ello interfiera en la actividad normal de la finca.*

*TERCERA: Tanto la cesión de uso en las parcelas descritas, como las servidumbres en el resto de la finca se constituye a los solos efectos de construir, reparar, mantener o sustituir todas las instalaciones necesarias para gestionar el abastecimiento de agua del sondeo existente u otros sondeos que pudieran realizarse dentro de las zonas referidas. El paso por la propiedad descrita se realizará por el Ayuntamiento o por la persona que este designe sin limitación alguna, pero solo en lo relacionado con el objeto del contrato.*

*CUARTA: D. José Antonio Martín Martínez autoriza una servidumbre de paso a favor del Ayuntamiento de Abrucena y la colocación de tuberías dentro de la finca registral nº 7.986, según plano catastral adjunto.*

*QUINTA: Como contraprestación por la cesión de uso y las servidumbre el Ayuntamiento abona en este acto la cantidad de 20.000,00 €. a D. José Antonio Martín Martínez.*

*SEXTA: Los derechos de servidumbre y cesión de uso otorgados al Ayuntamiento desaparecerán cuando por agotamiento del acuífero o fuerza mayor, se cierren las instalaciones y sean abandonadas por el Ayuntamiento, debiendo proceder este al desmantelamiento de las infraestructuras y reposición del terreno a su estado original.*

*SEPTIMA: Dentro de la finca nº 7.985 y en la parcela descrita de 40 m<sup>2</sup> se ubica actualmente un transformador, poste y equipo eléctrico que el Ayuntamiento se compromete a trasladar a otro lugar en el plazo más breve posible.*

*Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente firmamos en el lugar y fecha arriba indicados".*



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Tras breve debate, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde.

Segundo.- Ratificar el documento firmado por el Sr. Alcalde en su contenido íntegro.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Antonio Torres Ruiz para la firma y elevación a público de lo anterior y cuantas gestiones sean necesarias para la plena efectividad de lo acordado.

**SEPTIMO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CON EL CONTENIDO DEL ANEXO IIB DEL DECRETO-LEY 3/2015, PARA EL CUMPLIMIENTO CON LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA.**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística y concretamente por lo que se refiere a la aprobación provisional del Estudio de Impacto Ambiental que lo acompaña, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 16 de junio de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería por la que se dispone la sujeción al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo) del PGOU de Abrucena en la fase de tramitación establecida en el artículo 40.5.i) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, modificado por el decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, se ha redactado una Adenda al Estudio de Impacto Ambiental aprobado provisionalmente por el Pleno en fecha 24 de junio de 2015.

Se propone al Pleno la aprobación del citado documento de Adenda del Estudio de Impacto Ambiental según el contenido adjunto al expediente.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental aprobado provisionalmente por el Pleno en fecha 24 de junio de 2015 y el



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

cumplimiento de la Resolución de Resolución de 16 de junio de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería por la que se dispone la sujeción al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo) del PGOU de Abrucena en la fase de tramitación establecida en el artículo 40.5.i) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, modificado por el decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

**OCTAVO. MOCIONES RESOLUTIVAS.**

El presente punto queda vacío de contenido por falta de asuntos a tratar.

**NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el punto el Sr. Alcalde solicita la formulación oral de Ruegos y Preguntas para ser contestados en la siguiente Sesión ordinaria a celebrar.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista para preguntar sobre la situación jurídica en la que se encuentra el Convenio Regulador de los Aprovechamientos de la Sierra de Abrucena y para solicitar que se actúe con rigor en el control de los consumos de agua, tanto público como privado. Que se adopten todo tipo de medidas para fomentar el ahorro de agua dada la situación y la época en la que nos encontramos.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego y la pregunta formulada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las trece horas y cincuenta minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Fdo.: Antonio Torres Ruiz.

Fdo.: Miguel Angel Sierra García